



## RECOMENDACIONES DEL CONSEJO MÉDICO FORENSE CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Comité Científico-Técnico, en nombre del Consejo Médico Forense, ha aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2020, la elaboración del presente documento en el que se recomienda la adopción de determinadas medidas por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF).

1.- En cumplimiento de las medidas de restricción de la movilidad decretadas con ocasión del estado de alarma, la actividad médico forense de los IMLCF resulta conveniente que se vea reducida a aquellas diligencias de carácter esencial e inaplazable que se determinen en cumplimiento de las instrucciones del Secretario de Estado de Justicia sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia, y las CCAA con competencias en la materia, en coordinación con las comisiones de seguimiento de los Tribunales Superiores de Justicia y los servicios de prevención de riesgos laborales.

2.- Para garantizar la atención de los servicios forenses esenciales del apartado anterior se recomienda el establecimiento de los turnos necesarios entre todos los funcionarios disponibles con observación de las recomendaciones sobre medidas de conciliación y respeto de las situaciones particulares de especial riesgo por factores individuales.

3.- Las medidas comprendidas en el apartado anterior respecto a los servicios forenses esenciales se refieren en todo caso a:

- a) Las actuaciones derivadas de los fallecimientos de interés judicial, en particular los levantamientos y reconocimientos de cadáver, así como los trámites relativos a la inscripción de las defunciones.
- b) Las actuaciones derivadas de los internamientos urgentes de carácter involuntario por causa de enfermedad psíquica.
- c) Todas las diligencias relacionadas con la medicina y ciencias forenses solicitadas por los juzgados y fiscalías en funciones de guardia o que tengan un carácter urgente e inaplazable, en particular las medidas de protección de menores, violencia de género y aquellas actuaciones con personas en situación de privación de libertad (detenidos, presos), incluidas las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.

4.- A los efectos de reducir los riesgos biológicos inherentes a la actividad pericial forense, se recomienda reducir al mínimo imprescindible la manipulación y el transporte de los cadáveres sometidos a investigación judicial, utilizando para ello las previsiones contempladas en el artículo 778.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente y el artículo 85 de la vigente Ley del Registro Civil.



5.- Se recomienda que cada IMLCF elabore su propio documento de instrucciones internas. Como documentos de referencia, respecto a los cadáveres, se citan expresamente el documento técnico sobre el Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19 del Ministerio de Sanidad y el documento de recomendaciones de la Sociedad Española de Patología Forense.

6.- Debido a la necesidad de contar con los medios adecuados de protección contra los riesgos biológicos y en particular contra la exposición al COVID-19, se recuerda la necesidad de seguir las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Sanidad, y reducir al mínimo imprescindible los reconocimientos en situaciones de riesgo. Con ello se busca tanto la contención de los contagios como evitar el consumo innecesario de los medios de protección hasta tanto se restablezcan los canales adecuados de suministros.

7.- Se recomienda a las direcciones de los IMLCF, en la medida de lo posible y ante las dificultades actuales, la coordinación con las autoridades sanitarias para la adecuada gestión de las certificaciones de defunción en los casos diagnosticados y dudosos, colaborando con ellas y dentro de las competencias respectivas en la toma de muestras en casos de fallecidos de interés judicial, si así se estima conveniente con fines epidemiológicos.

8.- Ante la paralización de la actividad analítica en las distintas sedes del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF), y la merma de personal en otras tareas básicas como son la recepción y registro de muestras, se encarece la restricción, en la medida de lo posible, del envío de muestras al INTCF, debiéndose mantener conservadas las muestras en las dependencias de los respectivos IMLCF.

9.- Se recomienda el aprovechamiento de todas las herramientas telemáticas que se pongan a disposición de los profesionales para el teletrabajo y para la realización de aquellos reconocimientos que no exijan desplazamientos, como asistencia a vistas orales y entrevistas.

Estas recomendaciones serán revisadas y/o ampliadas en función de las circunstancias y las instrucciones de las autoridades judiciales y sanitarias.

Por último, el Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense, ante la grave situación de crisis en el sistema sanitario provocada por la pandemia del COVID-19, manifiesta su reconocimiento a la gran labor llevada a cabo por los profesionales asistenciales en un momento como el actual, y se pone a disposición de las autoridades para colaborar en aquellos aspectos que pudieran ser de utilidad en este momento crítico.